**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, del Municipio de Guatajiagua, departamento de Morazán, a las ocho horas con treinta y tres minutos del día diez de diciembre de dos mil veintiunos.**

El día cuatro de agosto del dos mil veintiuno, se recibió de forma virtual la solicitud de información con referencia ***06/UAIP /2021***, en la que requieren:

* Natalidad y mortalidad en los últimos 10 años.
* Economía del municipio
* Costumbres y tradiciones
* Historia del municipio
* Productos del municipio
* Imágenes del municipio
* Forma de estadio

**TRAMITACIÓN**

1. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.
2. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.
3. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.
4. Procedí a requerir la información al responsable en este caso unidad de Registro del Estado Familiar y unidad de Comunicaciones para que recopilara la información, verificará su clasificación y comunicará la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente el responsable, me entregó la documentación que se logró recopilar.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, RESUELVE:

**ENTRÉGUESE** la documentación solicitada.

***NOTIFÍQUESE.***

***F\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***

***Licda. Yoselin Karina Villalta***

***Oficial de información.***